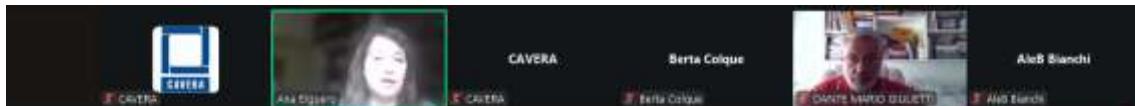


Con la presencia de numerosos participantes en línea, el día 04/11/25 comenzó el Curso "Medianería, informes técnicos y peritajes", a cargo de la Arq. Ana María Elguero.



MEDIANERÍA URBANA

► Art. 2007 CCC:

Cada uno de los propietarios en núcleos urbanos tiene frente al titular colindante, el derecho y la obligación recíprocos, de construir muro linderío de cerramiento, al que puede encaballar en el inmueble colindante, hasta la mitad de su espesor

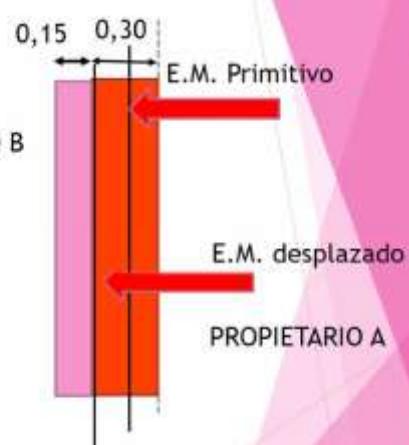


Vista aérea Ciudad de Salta



c) Contiguo (Medianera del tonto)

CASO 2: MURO DE LADRILLO COMÚN DE 0,30 + MURO DEL VECINO DE 0,15 que rechazó apoyar en el muro de 0,30 encaballado



- ▶ El Propietario A construyó el muro de 0,30 encaballado en el Eje Medianero
- ▶ El linderio B tiene derecho a usar y pagar los 0,15 m del muro de 0,30
- ▶ El Propietario B rechaza usar los 0,15 m que le corresponden
- ▶ El Propietario B construye su muro de 15
- ▶ Se desplaza el Eje Medianero a favor del propietario A ("Medianera del tonto")

MEDIANERÍA NO ADQUIRIDA NI USO DEL MURO